

- Programas de diversificación curricular.

- Programas para la mejora de la convivencia (PROMECCO).

- Otras medidas de atención a la diversidad.

2. Los centros privados concertados podrán solicitar programas de diversificación curricular en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en la presente resolución.

3. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica proponer la organización de medidas de apoyo al currículo para el curso siguiente y aprobar las propuestas de modificación que se estimen pertinentes, basándose en cuantos informes se considere oportuno solicitar.

4. A este respecto, los equipos docentes informarán acerca del alumnado que presenta dificultades en la progresión de su aprendizaje, de la naturaleza de dichas dificultades y de los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas vigentes.

Segunda.- Programas de refuerzo.

1. Los centros educativos no tendrán que solicitar autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para impartir los programas de refuerzo. En cualquier caso, el horario del profesorado recogerá la dedicación a esta medida.

2. En los centros que imparten tercer ciclo de Educación Primaria, los programas de refuerzo se llevarán a cabo en sustitución de la Segunda Lengua Extranjera, cuando en ellos se haya generalizado su impartición de forma voluntaria; o, en caso contrario, los centros detraerán una sesión de las áreas de Conocimiento del Medio y de Educación Artística.

3. Los centros que impartan ESO dispondrán de un número máximo de horas a distribuir entre la Segunda Lengua Extranjera y los programas de

refuerzo que la sustituyan, atendiendo al número de alumnos y alumnas que cursa cada nivel y de acuerdo con los siguientes criterios:

a) 1º de ESO: si el centro imparte una única segunda lengua extranjera.

Nº alumnos	Nº horas
Hasta 30	6
Entre 31 y 50	9
Entre 51 y 70	12
Entre 71 y 90	15
Entre 91 y 110	18
A partir de 111	3 horas por cada

b) 1º de ESO: si el centro imparte más de una segunda lengua extranjera.

Nº alumnos	Nº horas
Hasta 50	9
Entre 51 y 70	12
Entre 71 y 90	15
Entre 91 y 110	18
Entre 111 y 130	21
A partir de 131	3 horas por cada

c) 2º y 3º de ESO: si el centro imparte una única segunda lengua extranjera.

Nº alumnos	Nº horas
Hasta 30	4
Entre 31 y 50	6
Entre 51 y 70	8
Entre 71 y 90	10
Entre 91 y 110	12
A partir de 111	2 horas por cada

d) 2º y 3º de ESO: si el centro imparte más de una segunda lengua extranjera.

Nº alumnos	Nº horas
Hasta 40	6
Entre 41 y 60	8
Entre 61 y 80	10
Entre 81 y 100	12
Entre 101 y 120	14
A partir de 121	2 horas por cada

4. La dotación horaria máxima establecida en los cuadros anteriores se asignará condicionada a los criterios de ratios establecidos con carácter general. Cada grupo que se configure será responsabilidad de un único docente, esto es, no se podrán repartir las horas de un grupo entre varios profesores.

5. Las programaciones didácticas de estos programas tendrán como referente las orientaciones curriculares previstas en el anexo II de la Orden de 14 de marzo de 2008, por la que se establecen los currículos de los ámbitos y de la materia de Lengua Extranjera (Inglés) de los programas de diversificación curricular, así como las orientaciones curriculares de los programas de refuerzos regulados en la Orden de 7 de junio de 2007 (B.O.C. de 11 de abril).

6. Tal y como se recoge en el artículo 6.2 de la Orden de 7 de junio de 2007, el profesorado de la ESO que imparta estos programas deberá abordarlos por ámbitos desde una perspectiva instrumental que apoye el aprendizaje del conjunto de las materias.

7. La jefatura de estudios con el orientador u orientadora en los centros de Educación Primaria y con el Departamento de Orientación en los centros de Educación Secundaria elevará informes trimestrales de esta medida a la Comisión de Coordinación Pedagógica, que valorará su eficacia, así como las propuestas de modificación. En el citado informe se hará constar el porcentaje de horas impartidas del total asignado y los avances producidos en los aprendizajes del alumnado.

8. Los centros deberán informar acerca de esta medida a los padres o tutores legales de los alumnos y alumnas propuestos.

Tercera.- Apoyo idiomático.

1. Para la autorización de un grupo de apoyo idiomático, tanto en la Educación Primaria como en la ESO, será necesario que el centro acredite tener un mínimo de 5 alumnos o alumnas que cumplan las siguientes condiciones:

- Escaso o nulo dominio del idioma español, en su vertiente oral o escrita, de acuerdo con los niveles establecidos en el marco de referencia europeo.

- Inicio de la escolarización en España a partir del 1 de enero de 2007.

2. El grupo de apoyo idiomático podrá constituirse con alumnado escolarizado en diferentes niveles.

3. El número total de horas destinadas al apoyo idiomático se calculará en función del alumnado propuesto y según se establece en la siguiente tabla:

N.º de estudiantes	N.º de horas
Entre 5 y 10	6
Entre 11 y 15	8
Entre 16 y 20	10
Entre 21 y 25	12
Entre 26 y 30	14
A partir de 31	2 horas por cada 5 estudiantes